

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 18610**

31 de octubre, 2024  
**DFOE-CAP-2613**

Máster  
Rodrigo Arias Camacho  
Rector y Presidente del Consejo Universitario  
**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
[rarias@uned.ac.cr](mailto:rarias@uned.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 2-2024 de la Universidad Estatal a Distancia

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-1156-2024 del 24 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2024 de la Universidad Estatal a Distancia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit libre y Superávit Específico; para ser aplicados en Servicios, Bienes Duraderos y Cuentas Especiales. Adicionalmente, reducir ingresos de Superávit Específico, con su correspondiente aplicación en la reducción de Servicios y Bienes Duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 3040-2024 celebrada el 19 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N° 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. APROBACIONES**

#### **2.1.1. Ingresos**

- a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes a Superávit libre por ¢5.453,5; y a Superávit específico por ¢260,3 millones; con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Consejo Universitario, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 3003-2024, artículo III-B, celebrada el 25 de enero de 2024, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

- b) La disminución de ingresos por concepto de Superávit específico del “Fondo solidario estudiantil” por ¢88,9 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del período 2023, aprobada por el Consejo Universitario, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 3003-2024, artículo III-B, celebrada el 25 de enero de 2024, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

### 2.1.2. Gastos

Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.

## 2.2. IMPROBACIONES

El contenido presupuestario incluido en la subpartida Piezas y obras de colección por ¢23,3 millones<sup>2</sup> y en la subpartida Maquinaria, equipo y mobiliario diverso por ¢16,3 millones<sup>3</sup>, por cuanto se incumple el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa<sup>4</sup>, debido a que se reconocieron durante el periodo 2024, gastos sin que existiera contenido presupuestario suficiente. Si bien durante el periodo 2023 cuando se adquirió el compromiso existía contenido presupuestario aprobado, por principio de anualidad<sup>5</sup> debió incorporarse a la corriente presupuestaria el contenido necesario previo a la ejecución de dichos gastos.

Las sumas resultantes de dichas improbaciones se deben trasladar a la partida de Cuentas especiales, en las subpartidas Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria y Sumas libres sin asignación presupuestaria, según corresponda.

## 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el aparte 2.2.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado con anterioridad

<sup>2</sup> La cifra exacta corresponde a ¢23.286.000,00

<sup>3</sup> La cifra exacta corresponde a ¢16.274.813,20

<sup>4</sup> Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

<sup>5</sup> El presupuesto registrará durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

DFOE-CAP-2613

4

31 de octubre, 2024

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2024 de la Universidad Estatal a Distancia, cuyos movimientos generan un efecto neto que aumenta el presupuesto vigente en ₡2.624,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Cristopher Lewis Álvarez  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FAG/aam/ncs

**Ce:** Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Máster. Delio Mora Campos, Director Financiero de la UNED, [dmorac@uned.ac.cr](mailto:dmorac@uned.ac.cr)  
Licda. Yelitza Fong Jiménez, Jefa de Oficina de Presupuesto de la UNED, [yfong@uned.ac.cr](mailto:yfong@uned.ac.cr)

**Ni:** 20695, 22555, 22659, 23050 (2024)

**G:** 2024003934-1